

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Arrendamientos Santa Fe
Arrendataria	Rosanna Melchionno
Radicado	05001 40 03 028 2020 00999 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza retiro demanda

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 48C #77-134 (202) de esta ciudad, se inadmitió por auto notificado en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2020.

En la fecha reseñada, se presentó memorial pretendiendo subsanar los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, sin embargo, en memorial allegado al correo institucional el 13 de enero del presente año, el Departamento de Jurídica de la entidad arrendadora, informa que se autorice el retiro de la solicitud, teniendo en cuenta que el 7 de enero de 2021 se cristalizó la entrega material del inmueble; mensaje que fue remitido directamente de la dirección electrónica de la persona jurídica, esto es; judiciales@arrendamientossantafe.com

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Se advierte que la presente solicitud ni ha sido admitida, por lo que se concluye que la solicitud formulada se adecua a la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la presente solicitud incoada por **ARENDA MIEN TOS SANTA FE**, entendiéndose ésta de manera virtual, por lo que no se hace necesario el estudio de admisibilidad de la misma.

Segundo: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6204f883aea2034be6ee38a30fdcd2dedd89a2332e274e0ac18f75fa12dabf01

Documento generado en 18/01/2021 10:37:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>